

Ordenanza reguladora de la tarifa de aplicación a las operaciones de adquisición de plazas turísticas.

Aprobada por acuerdo de Pleno del Consell Insular d'Eivissa de fecha 22 de febrero de 2013 y publicada en el BOIB núm. 32, de 07/03/2013; modificaciones publicadas en el BOIB núm. 60, de 23/04/2015, y en el BOIB núm. 175, de 28/11/2015

1. Objeto

Está constituido por la adquisición de plazas turísticas que forman parte de la bolsa de plazas turísticas de la isla de Eivissa, que gestiona el Consell Insular d'Eivissa, para la inscripción de nuevos establecimientos de alojamiento turístico, la ampliación de establecimientos de alojamiento existentes y la regularización de plazas prevista en la Disposición adicional quinta de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears.

2. Supuestos de no sujeción

No constituyen el objeto de esta Ordenanza los supuestos previstos en el artículo 89 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears.

3. Obligados al pago

Se hallan obligadas al pago de las cuotas resultantes aquellas personas físicas o jurídicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por las gestiones realizadas por el órgano gestor de plazas turísticas de la isla de Eivissa que comporten la regularización de plazas prevista en la Disposición adicional quinta de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears.

4. Cuota

La cuota será la resultante de aplicar la tarifa correspondiente, en su caso, las bonificaciones que correspondan.

Cuando se trate de operaciones de regularización de plazas turísticas y el establecimiento de alojamiento turístico tenga inscrita en el Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos una capacidad inferior a 201 plazas, las personas interesadas podrán optar por la aplicación de una de las siguientes bonificaciones:

- a) Una reducción de un 50 % en la cuota.
- b) El establecimiento que acredite haber dispuesto de una autorización para la instalación de camas supletorias obtendrá una reducción del 70 % de la cuota.

5. Tarifas

1. El cuadro de tarifas aplicables a la compra de plazas turísticas de la isla de Eivissa es el siguiente:

Núm. plazas	Tarifa (€)	Núm. Plazas	Tarifa (€)	Núm. Plazas	Tarifa (€)
1	4.300,00	36	184.349,50	71	390.936,80
2	8.643,00	37	190.145,30	72	396.967,90
3	13.029,40	38	195.941,00	73	402.999,00
4	17.459,70	39	201.736,80	74	409.030,10
5	21.934,30	40	207.532,50	75	415.061,10

6	26.453,70	41	213.386,20	76	421.092,20
7	31.018,20	42	219.240,00	77	427.123,30
8	35.628,40	43	225.093,70	78	433.154,40
9	40.284,70	44	230.947,40	79	439.185,50
10	44.987,50	45	236.801,10	80	445.216,50
11	49.737,40	46	242.654,80	81	451.307,90
12	54.534,80	47	248.508,50	82	457.399,30
13	59.380,10	48	254.362,20	83	463.490,70
14	64.273,90	49	260.215,90	84	469.582,10
15	69.216,70	50	266.069,60	85	475.673,50
16	74.208,80	51	271.981,90	86	481.764,90
17	79.250,90	52	277.894,10	87	487.856,30
18	84.343,40	53	283.806,40	88	493.947,70
19	89.486,80	54	289.718,60	89	500.039,10
20	94.681,70	55	295.630,80	90	506.130,50
21	99.928,50	56	301.543,10	91	512.282,80
22	105.227,80	57	307.455,30	92	518.435,10
23	110.580,10	58	313.367,60	93	524.587,10
24	115.985,90	59	319.279,80	94	530.739,70
25	121.445,80	60	325.192,10	95	536.892,00
26	126.960,20	61	331.163,40	96	543.044,30
27	132.529,80	62	337.134,80	97	549.196,60
28	138.155,10	63	343.106,20	98	555.348,90
29	143.836,70	64	349.077,50	99	561.501,20
30	149.575,00	65	355.048,90	100	567.653,50
31	155.370,80	66	361.020,30	101	573.867,40
32	161.166,50	67	366.991,60	102	580.081,20
33	166.962,30	68	372.963,00	103	586.295,00
34	172.758,00	69	378.934,40	104	592.508,80
35	178.553,80	70	384.905,70	105	598.722,70

Núm. plazas	Tarifa (€)	Núm. plazas	Tarifa (€)	Núm. plazas	Tarifa (€)
106	604.936,50	121	698.890,20	136	794.351,40
107	611.150,30	122	705.228,90	137	800.753,60
108	617.364,20	123	711.567,70	138	807.155,70
109	623.578,00	124	717.906,40	139	813.557,80
110	629.791,80	125	724.245,10	140	819.959,90
111	636.067,80	126	730.583,80	141	826.426,00
112	642.343,70	127	736.922,60	142	832.892,20
113	648.619,70	128	743.261,30	143	839.358,30
114	654.895,70	129	749.600,00	144	845.824,40
115	661.171,60	130	755.938,80	145	852.290,60
116	667.447,60	131	762.340,90	146	858.756,70
117	673.723,60	132	768.743,00	147	865.222,80
118	679.999,50	133	775.145,10	148	871.689,00
119	686.275,50	134	781.547,20	149	878.155,10
120	692.551,50	135	787.949,30	150	884.621,20

PRECIO POR PLAZA: IMPORTE UNITARIO PARA LAS PRIMERAS 30 PLAZAS E IMPORTE POR TRAMOS DE 10 PLAZAS A PARTIR DE LAS 30:

Plaza	Tarifa (€)	Plaza	Tarifa (€)	Plaza	Tarifa (€)
1	4.300,00	15	4.942,70	29	5.681,60
2	4.343,00	16	4.992,20	30	5.738,40
3	4.386,40	17	5.042,10	31-40	5.795,80
4	4.430,30	18	5.092,50	41-50	5.853,70
5	4.474,60	19	5.143,40	51-60	5.912,20
6	4.519,30	20	5.194,90	61-70	5.971,40
7	4.564,50	21	5.246,80	71-80	6.031,10
8	4.610,20	22	5.299,30	81-90	6.091,40
9	4.656,30	23	5.352,30	91-100	6.152,30
10	4.702,80	24	5.405,80	101-110	6.213,80
11	4.749,90	25	5.459,90	111-120	6.276,00

Plaza	Tarifa (€)	Plaza	Tarifa (€)	Plaza	Tarifa (€)
12	4.797,40	26	5.541,50	121-130	6.338,70
13	4.845,30	27	5.569,60	131-140	6.402,10
14	4.893,80	28	5.625,30	141-150	6.466,10

2. Las personas titulares de la explotación o las propietarias de los establecimientos de alojamiento turístico, indistintamente, deberán presentar la solicitud de adquisición de plazas turísticas, de acuerdo con el modelo que establece el anexo I de esta disposición.

6. Recargos (derogado)

7. Devengo

El devengo se producirá en el momento de presentar la solicitud de adquisición de plazas turísticas.

8. Declaración e ingreso

La cuota se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante la fijación en el documento de una impresión, producida por cualquier medio, que permita a la intervención controlar en todo momento los importes cobrados. Su pago deberá efectuarse en el momento de la presentación de la solicitud y se hará efectivo en la cuenta corriente de la entidad colaboradora señalada al efecto.

9. Aplazamiento y fraccionamiento

1. Para facilitar el pago de la tarifa, se podrá fraccionar su pago en un número de plazos no superior a cuarenta y ocho, por lo cual la persona contribuyente deberá hacerlo constar en la solicitud de adquisición de plazas turísticas.

Para acceder al aplazamiento o el fraccionamiento solicitado, el contribuyente deberá hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería del Consell Insular d'Eivissa.

La solicitud de aplazamiento o de fraccionamiento, de acuerdo con el modelo que consta en el anexo II, deberá presentarse en el momento de presentación de la autoliquidación.

2. Criterios generales de concesión:

No se aplazará el pago de las deudas inferiores a 3.000 euros.

El fraccionamiento se concederá por un período máximo de 4 años. El importe de cada plazo no podrá ser inferior a 1/48 del total de la deuda ni, en cualquier caso, inferior a 3.000 euros.

Los plazos máximos de aplazamiento son, en función del importe de la deuda, los siguientes:

- Hasta 12.000 €, máximo 1 año.
- Hasta 60.000 €, máximo 3 años.
- Más de 60.000 €, máximo 4 años.

Si en la solicitud no se indicase el calendario de pago se entiende que ésta corresponde a un aplazamiento de tres meses o un fraccionamiento en tres mensualidades consecutivas a partir de la fecha de solicitud, sin que resulte necesario, por este motivo, requerir a la persona interesada para corregir la solicitud.

Se exigirá la domiciliación bancaria de les cantidades aplazadas o de las fracciones admitidas.

Transcurrida la fecha de ingreso sin haberse efectuado el pago, se exigirá esta deuda por la vía de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición transitoria

De acuerdo con el apartado cuarto de la Disposición adicional quinta de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears, el plazo para solicitar la adquisición de plazas turísticas con motivo de la regularización finaliza el día 21 de julio de 2013.

Asimismo, el plazo para la adquisición de plazas turísticas para la inscripción de nuevos establecimientos de alojamiento turístico y la ampliación de establecimientos de alojamiento existentes, finaliza a los cuatro años, a contar desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor a los veinte días tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de las Illes Balears.